
Fideicomiso Financiero

SUCIVE



República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

1. Marco Legal

De acuerdo con la Constitución de la República, las competencias de los órganos públicos en el Uruguay están muy descentralizadas.

Artículo 297.- Serán fuentes de recursos de los Gobiernos Departamentales, decretados y administrados por éstos:

6) Los impuestos ... a los vehículos de transporte.

La autonomía absoluta para fijar impuestos vehiculares dio lugar a la conocida como “guerra de las patentes”.

Ello vino a ser resuelto por la Ley 18.860 de 23/12/2012.

1. Marco Legal (cont.)

Ley 18.860 de 23/12/2012,

Artículo 1. Créase el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE) que tendrá como finalidad realizar todas las acciones y gestiones necesarias para el cobro del impuesto a los vehículos de transporte (numeral 6° del artículo 297 de la Constitución de la República) empadronados en cualquier Departamento de la República, los recargos, multas y moras correspondientes al mismo, así como las multas que pudieran corresponder a los propietarios, poseedores o conductores de dichos vehículos.

2. Situación Anterior al SUCIVE

- Dispersión de competencias tributarias
- Competencia para captar empadronamientos
- Alteración del empadronamiento según lugar de residencia
- “Guerra de las patentes”

3. Características del Fideicomiso Financiero

- Valor único de la patente para cada categoría del vehículo.
- Es administrado por un fiduciario profesional
- Sistema informático único para facturación y cobro
- Distribución de cobros ingresados al fideicomiso dentro de las 48hs siguientes.
- Otras potencialidades:
 - Libreta de conducir única y por puntos
 - Control del seguro obligatorio
 - Unificación de valores de multas, cobranzas y distribución
 - Peaje electrónico

4. Características del Fideicomiso Financiero

